

**EST-PARB-0096**
**ESTADO No. 0096**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 22 de septiembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-869	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ		19/09/2023	AUTO GEMTM No 206	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> REQUERIR al señor DIEGO FERNANDO CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.840.721, en calidad de heredero del señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ (QEPD), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.689.808, titular del Contrato de Concesión No. FCC-689, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia del documento de identificación del señor DIEGO FERNANDO CARREÑO AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.840.721.</li> <li>2. Prueba de su calidad de asignatario del concesionario fallecido.</li> <li>3. Constancias que acrediten al día el pago de regalías de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico PARB-ED-0238-2023 del 31 de agosto del 2023.</li> </ol> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de subrogación de derechos presentada mediante radicado No. 20231002372942 el día 12 de abril del 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención Regional que corresponda, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor DIEGO FERNANDO CARREÑO AYALA, identificado con</p>

					<p>la cédula de ciudadanía No. 1.095.840.721, en calidad de tercero determinado interesado, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 756 de la Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDI-111	RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA	19/09/2023	AUTO GEMTM No 208	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> REQUERIR al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA identificado con C.C. 5.624.893, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los documentos que acreditan la capacidad económica del cesionario del señor JUAN DE DIOS QUINTERO SANABRIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.694.064, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018 y la Evaluación Económica de fecha 18 de mayo de 2023, así: a) Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen o certificado de ingresos suscrito por contador público; b) Matrícula profesional del contador que certifica los estados financieros o la certificación de ingresos correspondientes; c) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del contador que certifica los estados financieros correspondientes o certificación de ingresos; d) Certificado de existencia y representación legal del cesionario con una vigencia no mayor a treinta (30) días, si aplicare; e) Declaración de renta correspondiente al año fiscal anterior a la fecha de radicación de la solicitud; f) Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.</li> <li>2. Adicionalmente, en el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá: a) Allegar un aval financiero; o b) Allegar los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada, si aplicare, donde este último se hace responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario, para soportar dicha acreditación</li> <li>3. Manifestación clara y expresa del sobre la inversión que asumirá la cesionaria de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 52º de la Resolución 352 de 2018.</li> </ol>

					<p>Lo anterior, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones, presentada con el radicado No. 20239040463692 del 10 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA identificado con C.C. 5.624.893, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111, y al señor JUAN DE DIOS QUINTERO SANABRIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.694.064, en calidad de tercero determinado interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JHF-11301	JAIME FONSECA PEÑALOZA	20/09/2023	AUTO GEMTM No 221	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - REQUERIR al señor JAIME FONSECA PEÑALOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.175.316, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JHF11301, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue la siguiente documentación:</p> <p>1. El certificado de antecedentes disciplinarios de la sociedad LADRILLOS EL DIAMANTE S.A.S., con el NIT. 901.454.311-2, expedido por la Procuraduría General de La Nación.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado Anna Minería No. 61853-0 del 7 de diciembre del 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor JAIME FONSECA PEÑALOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.175.316, titular del Contrato de Concesión No. JHF-11301 y a la sociedad LADRILLOS EL DIAMANTE S.A.S., con NIT. 901.454.311-2, por medio de su representante legal y/o quien haga sus veces en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>

					<b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011
CONTRATO DE CONCESIÓN	7609	CEMENTOS ARGOS S.A	21/09/2023	AUTO PARB No 0379	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 7609 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular CEMENTOS ARGOS S.A. identificada con NIT 890100251, a través de su representante legal CARLOS ALFONSO ANGARITA CALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72193245, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 7609, en calidad de titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular minero que se entiende subsanados los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0728 del 29/11/2022, notificado por estado 0097 del 30/11/2022 que acogió el informe PARB-VF-0229-2022 del 24 de octubre de 2022 de la última visita realizada al título el 13 de octubre de 2022, toda vez que en la inspección de fiscalización realizada el 17 de agosto del 2023, se verifico su cumplimiento así: <ul style="list-style-type: none"> <li>Se verificó el cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARB No. 0728 del 29/11/2022, notificado por estado 0097 del 30/11/2022 que acogió el informe PARB-VF-0229-2022 del 24 de octubre de 2022 de la última visita realizada al título el 13 de octubre de 2022, estableciendo que mediante radicado No. 20231002226422 del 12/01/2023 y radicado 20231002297782 del 12/01/2023, el titular allega documentos técnicos de respuesta a los requerimientos efectuados, presentando evidencias de lo solicitado, lo cual también cuenta con el correspondiente chequeo realizado en el momento de la inspección técnica del 17/08/2023. En virtud de lo anterior, <b>se declaran cumplidos los citados requerimientos.</b></li> <li>Dar cumplimiento al Plan de Trabajos y Obras - PTO aprobado para el título minero 7609 de CEMENTOS ARGOS S.A.- ARGOS, en el sentido de alcanzar la producción anual de 100.000 toneladas. <b>Verificación de Cumplimiento:</b> En virtud de lo anterior, y en coherencia con lo informado en la inspección del 17/08/2023, desde el punto de vista técnico, <b>se declara cumplido este requerimiento.</b></li> </ul> </li> <li><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0061-2023 del 5 de septiembre de 2023.</li> <li><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>

					<p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Mina.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	I15-08001X	INVERSIONES MAHIVA S.A.S	21/09/2023	AUTO PARB No 0380	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero I15-08001X, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad INVERSIONES MAHIVA S.A.S., identificada con NIT. 900.530.314 a través de su representante legal LUZ DARY DIAZ VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 63487489, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0058-2023 del 31 de agosto de 2023, no se efectúan requerimientos al título minero en el presente acto administrativo.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular minero que se entiende subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PARB-0760 de 05/dic/2022, en el cual se requirió <i>por suspensión de actividad minera por más de seis (6) meses continuos sin autorización</i>, y cuyo cumplimiento fue subsanando mediante radicado número 20221002183082 el 08/DIC/2022, de conformidad a la evaluación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0058-2023 del 31 de agosto de 2023.</li> <li><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que esta entidad se pronunciara mediante acto administrativo por parte de la solicitud de suspensión de actividades, radicada por la herramienta Anna Minería con el número radicado 79564-0 el 9 de agosto del 2023.</li> <li><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0058-2023 del 31 de agosto de 2023.</li> <li><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Mina.</li> </ol>

					<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESIÓN	115-08001X	INVERSIONES MAHIVA S.A.S	21/09/2023	AUTO PARB No 0381	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 115-08001X, se realizan las siguientes disposiciones la sociedad INVERSIONES MAHIVA S.A.S., identificada con NIT. 900.530.314 a través de su representante legal LUZ DARY DIAZ VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 63487489, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>OFICIAR</b> a la Corporación Ambiental de Santander -CAS, para que nos informen el estado del trámite de la cesión de licencia ambiental No. DGL 000376 de fecha 30 de abril del 2015, radicada el día 14 de octubre del 2022, por los beneficiarios de la licencia ambiental y el actual titular del Contrato de Concesión No. 115-08001X, así mismo que nos informen la razón por la cual no se ha dado viabilidad a la misma, teniendo en cuenta que mediante radicado 79564-0 de fecha 9 de agosto de 2023, la Sociedad INVERSIONES MAHIVA S.A.S, presentó solicitud de suspensión de actividades, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Mina.</li> </ol>

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de septiembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ**  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA